



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 2021 - GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 17 SEP. 2021

VISTOS:

La solicitud de la Administrada **OLGA VIOLETA PERALTA JAUREGUI DE AMPUERO**, con el **INFORME N°084 - 2021 - SGSFLPR/GR/APU - SL - YCP**. Con Tramite documentario con Registro N° 286 de fecha 15 de febrero del 2018, quien solicita la Rectificación por error material, siendo un error material en el instrumento de título de propiedad rural, cuyo predio asignado con la Unidad Catastral N° 30204, inscrito en la partida registral N° 02019920 de los Registros Públicos de Abancay, titulado por el Proyecto Especial de Tierras y Catastro Rural "PETT", y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 056 - 2010 - PCM, ampliadas mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM y N° 044-2011-PCM, se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, transferencia que se dio por concluida mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio del 2011;

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencia y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27860 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, cumpliendo las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las

SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801 Abancay Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



049

atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937 -2012 – GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, la administrada **OLGA VIOLETA PERALTA JAUREGUI DE AMPUERO**, con N° DNI N° 10190646, solicita, mediante trámite documentario con registro N° 286 de fecha 15 de febrero del 2018, la rectificación de error material de Título de Propiedad Rural que fue otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - Ex PETT, que habiéndose intervenido y están establecidos en el Decreto Legislativo N° 667, Ley del Registro de Predios Rurales y a la facultad conferida por el artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002 – 2000 – AG. Ubicado en el distritito de Chalhuanca del sector de Chalhuanca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac signado con Unidad Catastral N° 30204, asimismo se tiene que la propiedad está debidamente inscrita P.E. N° 02019920 de los Registros Públicos de Abancay, con un área de 0.6797 Ha, donde figura como propietarios los señores **PERALTA JAUREGUI OLGA, AMPUERO POLO J. GERARDO**, el mismo acto que fue inscrito en fecha 10 de mayo del año 2001, tal como consta, por lo que se atribuye el error, visto el legajo del expediente de la U.C. 30204 donde consta en el Documento Nacional de Identidad e indica como **OLGA VIOLETA PERALTA JAUREGUI DE AMPUERO**, y en el título de propiedad se obvia el segundo nombre y el apellido de su conyugue y no habiéndose consignado como tal como consta en los legajos.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes; copias del DNI del titular, copia simple del título emitido por PETT, copias literales, certificado de información catastral.

El "error material" cometido en el Título de Propiedad Rural Fuente para determinar dicho error material, que habiéndose observado el expediente del título archivado de la Oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, donde se observa. El "error material" cometido en el Título de Propiedad Rural Fuente para determinar dicho error material, que habiéndose derivado a este despacho el expediente de los legajos archivados, asignado con la U.C. N° 30204, verificado la documentación de la ficha catastral cuyo nombre de la titular esta consignada en el título de propiedad como Ampuero Polo J. Gerardo y Peralta Jauregui



SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801 Abancay – Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



019

Olga, verificado la copia del Documento Nacional de Identidad, se obvio el segundo nombre de la propietaria y el apellido de su conyugue.

A consecuencia del error omitido por el Ex. PETT, la administrada solicita la corrección de sus datos por error material.

Que, actuada las pruebas aportadas, que se encuentra en el archivo de la SUNARP y en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (la ficha catastral rural) con el expediente asignado con la U.C. N°30204, por lo que se llega a la conclusión de la procedencia según INFORME N°195 – 2018 – SGSFLPR/GR/APU – SL - SFGC . Abancay 05 de octubre del 2018, la solicitud presentada por la administrada, en fecha 15 de febrero del 2018, signado con registro N°286, por cuanto se corrige el error material incurrido durante el proceso de titulación llevado por el Ex PETT cuyas competencias sobre titulación de predios rurales fueron transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201° el numeral 201.1 sobre Rectificación de errores: que "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en los extremos del segundo nombre no se consignó ni el apellido de su Conyugué, en el título emitido por el ex PETT, respecto del predio que se encuentra asignado con la unidad catastral N° 30204 inscrita en la partida electrónica 02019920 de los Registros Públicos de Abancay, debiendo ser lo correcto:



Como se detalla en el cuadro siguiente:

DICE:	PERALTA JUAREGUI OLGA - AMPUERO POLO J. GERARDO
DEBE DECIR:	PERALTA JUAREGUI DE AMPUERO OLGA VIOLETA. AMPUERO POLO J. GERARDO.



SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801 Abancay – Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



019

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la partida electrónica N° 02019920 con unidad catastral N° 30204 de los Registros Públicos de Abancay.

ARTICULO TERCERO: ANEXAR, la presente Resolución al expediente principal que se encuentra en custodia del Área de Archivo. **NOTIFIQUESE CONFORME A LEY,** con la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de Ley EN LA PAGINA Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,




ING. JUAN ANTONIO ROMERO PEÑALOZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

